



## Ayuntamiento de Ponferrada

### **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL CENTRO DE EDUCACION INFANTIL DE PONFERRADA “ CAMINO DE SANTIAGO”**

#### **1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

1.- El Centro de Educación Infantil es un servicio público prestado por el Ayuntamiento de Ponferrada, cuyo objetivo es conseguir el desarrollo integral de los niños en su primera infancia, así como contribuir a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

El contrato tiene por objeto la gestión del Centro de Educación Infantil Municipal de Ponferrada “Camino de Santiago”, que deberá abarcar la atención total de los niños escolarizados en la misma, tanto en los aspectos educativos que entran dentro de las competencias del Primer Ciclo de la Etapa de Educación Infantil, como en la alimentación, cuidado y limpieza de los mismos dentro del horario del Centro, así como la gestión y administración del centro en coordinación con la Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Ponferrada.

El citado inmueble está ubicado dentro del casco urbano de Ponferrada, Zona Campus Universitario de El Bierzo, ocupando una parcela de 975 m<sup>2</sup>, con una superficie útil de 730,58 m<sup>2</sup>. El edificio consta de las siguientes dependencias:

- Dependencias de Dirección
  - Un Despacho.
  - Una Sala de Dirección.
  - Dos Aseos con ducha para el personal.
  - Dos salas de vestuario.
  
- Servicios Comunes
  - Una cocina con recinto independiente para almacén de alimentos y un Office separado para la limpieza de la cocina.
  - Una sala de lavado, secado y plancha.
  - Un almacén para productos de limpieza.
  
- Recintos docentes:
  - Dos aulas para niños de 0 a 1 años, con dependencias para dormir, cambiar a los menores y preparar los biberones.



## Ayuntamiento de Ponferrada

---

- Dos aulas para niños de 1 a 2 años, con un aseo con ventana al aula.
- Tres aulas para niños de 2 a 3 años, con un aseo con ventana al aula.
- Una sala de usos múltiples.
- Un patio exterior.
- Todas las aulas deben tener salida al exterior por puerta independiente.
- Capacidad máxima de ocupación: 102 niños.

De acuerdo con este programa de necesidades se cumple lo establecido en el Decreto 12/2008, de 14 de febrero ( B.O.C.Y.L. Nº 35 DE 20 DE FEBRERO DE 2008 ) que fija los requisitos que deben reunir los Centros que impartan el primer ciclo de Educación Infantil.

2.- El Centro será de titularidad municipal y estará destinado a cubrir necesidades de escolarización del municipio. Por este motivo el Ayuntamiento de Ponferrada solicitará la autorización administrativa para su funcionamiento, que deberá estar regido por los principios, de calidad educativa y servicio a la comunidad. Por ello su gestión se acomodará en todo a lo determinado por la normativa educativa para los Centros de Educación Infantil.

Los objetivos del servicio serán los siguientes:

- Atender la educación de los niños/as.
- Desarrollar y aplicar el proyecto educativo.
- Atender la alimentación infantil mediante el servicio de comedor.
- Disponer del personal adecuado.
- Hacerse cargo de la gestión económico-administrativa del centro.
- Atender la limpieza del centro.

3.- Con el fin de que la escuela pueda cumplir con los objetivos de calidad educativa y al mismo tiempo sea accesible a la mayor parte de las familias, aun aquellas de recursos económicos más modestos, podrá ser parcialmente sostenida con fondos públicos aportados por el Ilmo. Ayuntamiento de Ponferrada en concepto de bonificación o subvención de las plazas (asumiendo el Ayuntamiento de Ponferrada parte del precio de las plazas de los beneficiarios de tales bonificaciones o subvenciones), y en su caso, de cobertura del déficit de la gestión.

4.- En virtud de que su funcionamiento es objeto de una concesión municipal y dado que será parcialmente sostenida con fondos públicos, deberá acomodarse en su gestión y funcionamiento a lo establecido por la Administración Educativa competente.



## Ayuntamiento de Ponferrada

---

5.- En el caso de que se estableciera un convenio futuro entre el Ilmo. Ayuntamiento y la Consejería competente en la materia de la Junta de Castilla y León sobre centros de Educación Infantil de titularidad municipal, la gestión y funcionamiento de la Escuela Infantil deberá adaptarse a lo que se establezca en él.

### **2- ORGANIZACIÓN DEL CENTRO**

#### **A. PERSONAL:**

El personal para la ejecución de las tareas objeto de la gestión este servicio será contratado por la empresa adjudicataria, y en ningún caso dichos trabajadores, directa o indirectamente, se considerarán con relación laboral, contractual o de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Ponferrada.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria: la contratación del personal, el pago de la nómina, el cumplimiento de la normativa vigente en cada momento en materia laboral, social y tributaria y la formación continua de sus trabajadores.

El personal que preste el servicio deberá estar en todo momento correctamente aseado y con vestimenta adecuada y mostrará hacia los alumnos y los progenitores de éstos el debido respeto. El concesionario aportará el uniforme del personal que preste el servicio, así como el resto de la ropa, tal como mantelería, servilletas, etc.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria en caso de baja por enfermedad, permiso reglamentario o vacaciones de alguno de los profesionales, sustituirlo por otro de equivalentes características, nivel profesional y perfil adecuado para desarrollar las tareas y funciones del sustituido.

En caso de comportamiento indebido, faltas muy graves, faltas graves, faltas leves reiteradas o incumplimiento de las labores a desarrollar por el personal contratado por la empresa adjudicataria, el Ayuntamiento podrá exigir la sustitución de dicho personal, la cual deberá ser atendida por el adjudicatario.

La empresa concesionaria estará obligada a cumplir con los requisitos establecidos por el Decreto 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León y establece los requisitos que deben reunir los centros que impartan dicho ciclo, así como el resto de normativa aplicable. Asimismo, estará obligada a cumplir con todas las obligaciones laborales establecidas por la legislación vigente, así como a elaborar un plan de prevención de riesgos y un plan de emergencias para el centro.



## Ayuntamiento de Ponferrada

### Personal docente:

Se dispondrá en todo momento del personal docente adecuado a las normativas legales vigentes, tanto en número como en cualificación, cumpliendo siempre la ratio profesor/alumnos.

El personal mínimo es el establecido en el Art.10 del Decreto 12/2008 de 14 de febrero.

La empresa procurará, a fin de prestar un servicio de calidad, mantener el mismo personal a lo largo de todo el curso, con excepción de las bajas por enfermedad o maternidad, y de un curso a otro se podrá modificar menos de la mitad de la plantilla. Las personas que sustituyan deberán tener la misma titulación que las sustituidas.

El equipo docente inicial estará formado, como mínimo por los siguientes profesionales:

1 Director/a pedagógico/a con titulación en Maestro de Educación Infantil o titulación superior en Pedagogía o Psicopedagogía con especialidad en Educación Infantil.

1 Maestros/as especialistas en educación Infantil

7 Técnicos Superiores en Educación Infantil equivalente o superior.

### **Personal no docente:**

El equipo no docente inicial estará formado, como mínimo, por los siguientes puestos:

- 1 Cocinero, con la correspondiente autorización para manipulación de alimentos  
El/la cocinero/a deberá poseer la titulación oficial o experiencia laboral demostrada de dos o más años en este ámbito o en el sector de la hostelería.
- 1 Personas para servicios generales.

## **B. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La empresa adjudicataria se hará cargo de la atención de los niños en el horario establecido, del servicio de comedor, de la contratación y gestión del personal docente y no docente, de la limpieza de las instalaciones y de la



## Ayuntamiento de Ponferrada

gestión económico-administrativa del Centro, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- A) La empresa adjudicataria deberá cumplir cuantos acuerdos, Convenios, etc. firme el Ayuntamiento de Ponferrada en materia de Educación Infantil, siempre y cuando no suponga un coste adicional para el adjudicatario.
- B) El contrato se ejecutará de acuerdo con este Pliego de Condiciones Técnicas, el correspondiente Pliego de Cláusulas administrativas y con el Proyecto de Gestión elaborado por el adjudicatario, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en el Pliego.
- C) El adjudicatario se compromete a cumplir la normativa municipal vigente, así como toda la normativa legal que sea aplicable.
- D) La administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista, de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados básicos a la hora de adjudicar el contrato.
- E) La empresa adjudicataria deberá elaborar y presentar el Proyecto de Gestión para su adjudicación y anualmente los siguientes documentos:
  - 1.-El proyecto educativo del centro, la programación general anual, el desarrollo de las actividades escolares complementarias, la evolución del rendimiento escolar de los alumnos y la eficacia en la gestión de los recursos, una vez que dicho documento sea aprobado por el Centro Escolar.
  - 2.-El proyecto curricular de cada etapa y ciclo, el proceso de enseñanza, una vez que dichos documentos sean aprobados por el claustro de Profesores.
  - 3.- Memoria que podrá contener cuantas modificaciones precisas considere la empresa para su adecuación a las prioridades establecidas por el Ayuntamiento.
- F) El Centro será de propiedad y titularidad del Ayuntamiento de Ponferrada, externalizando el servicio de educación infantil para niños de 0 a 3 años mediante la gestión por parte de la empresa adjudicataria. El centro se entregará a la empresa adjudicataria cumpliendo toda la normativa vigente en materia de seguridad e higiene y con todo lo necesario para el inicio de la actividad, del que se realizará el correspondiente inventario, (mobiliario, cunas, cambiadores, electrodomésticos, etc.), excepto el material docente y el material fungible y consumible que correrá a cargo de la empresa adjudicataria.
- G) Es responsabilidad de la Empresa el suministrar soporte didáctico (guías didácticas, CD's de música, libros y cuentos, cuadernos de actividades, juegos infantiles y educativos, etc.) y material fungible (plastilina, gomas,



## Ayuntamiento de Ponferrada

---

cartulinas, papel, pinturas, etc.) al equipo docente para el correcto desarrollo del proyecto educativo.

- H) La empresa adjudicataria se hará cargo de la reposición, reparación o sustitución del material o elementos deteriorados por la actuación negligente suya o de su personal, siempre y cuando el deterioro no haya sido producido por el uso o el envejecimiento.

A la finalización del contrato de gestión del servicio del Centro Municipal de Educación Infantil, la empresa adjudicataria devolverá al Ayuntamiento el edificio con sus instalaciones y el mobiliario en iguales condiciones en que le recibió, teniendo en cuenta el deterioro producido por el uso o el envejecimiento. El concesionario se responsabiliza de cualquier pérdida, deterioro, destrucción o inutilización, siendo de su exclusiva cuenta y riesgo el reponerlo inmediatamente por otro de idéntica calidad y características e idéntico rendimiento. Si al finalizar el contrato, las instalaciones, útiles y mobiliario que figure en el inventario elaborado al efecto se encontrasen deterioradas, el importe de su reparación o reposición le será deducido al concesionario de la garantía depositada y lo que exceda de la misma, debidamente facturado y reclamado por la vía legal oportuna.

- I) En toda la documentación que se presente ante cualquier organismo referente al Centro constará la titularidad del Ayuntamiento de Ponferrada, así como el correspondiente logotipo e imagen corporativa.
- J) Siempre que el Ayuntamiento lo requiera y que las circunstancias lo permitan, se podrán realizar reajustes, introducir modificaciones que sean necesarias o convenientes en forma, tiempo y modo, a lo descrito en el contrato de adjudicación, sin perjuicio de los intereses económicos y de calidad del servicio que se pacte al inicio de la prestación del servicio.
- K) La empresa adjudicataria y todo el personal que se ponga a disposición del Centro se comprometerán por escrito a cumplir y acatar las normas de control y seguridad que establezca el Ayuntamiento.
- L) La empresa adjudicataria realizará el servicio de comedor de forma directa, sin que sea posible la subcontratación ni la externalización del servicio, elaborando diariamente la comida en el centro por personal propio y específico, ateniéndose a la normativa vigente en materia de preparación y manipulación de alimentos. Para el servicio de comedor se tendrá en cuenta la dieta diaria, el equilibrio dietético y las posibles eventualidades que surjan (alergias, intolerancias, etc.).
- M) El servicio diario, semanal y mensual de limpieza de todas las dependencias del Centro se llevará a cabo por el personal de la empresa adjudicataria, mientras que las operaciones anuales de desinfección, desinsectación y desratización deberán ser contratadas por la empresa adjudicataria a una empresa externa especializada.
- El servicio de limpieza incluye, aparte de la limpieza y cuidado del local y del patio de recreo, el mobiliario, enseres del centro (toallas, servilletas, sábanas, etc.) y los servicios de las comidas.



## Ayuntamiento de Ponferrada

---

Mensualmente se entregará al Ayuntamiento el cuadro con el resumen de las tareas realizadas diariamente, semanalmente y mensualmente (con el visto bueno de la persona encargada de la tarea) y la planificación de las tareas de limpieza para el siguiente periodo.

Una vez al año se entregará también el certificado de desinfección, desinsectación y desratización.

Toda esta información estará también disponible en lugar visible para todos los padres.

- N) Las reparaciones ocasionadas por el mal funcionamiento de las instalaciones o defectos de los elementos constructivos dentro de un uso normal del centro correrán a cargo del Ayuntamiento, que iniciará los trámites necesarios para su ejecución a instancias de la empresa adjudicataria. El uso no adecuado o los daños ajenos a la utilización normal de las instalaciones serán responsabilidad de la empresa adjudicataria.
- O) La empresa adjudicataria dispondrá de un Plan de Autoprotección que será aprobado por el Ayuntamiento de Ponferrada y que deberá ser revisado anualmente y siempre que exista alguna modificación en el local.

La empresa adjudicataria contratará para el Centro, las pólizas de seguro en las condiciones y coberturas necesarias para cubrir plena y totalmente cualquier contingencia (seguro de daños, seguro de responsabilidad civil, seguro de accidentes de alumnos, seguro de accidentes del personal del Centro, seguro de incendios, etc.), con las siguientes coberturas:

- Continente: 1.500.000 euros.
- Contenido: 500.000 euros..
- Responsabilidad civil general: 600.000 euros..
- Responsabilidad civil patronal: 600.000 euros.
- Sublímite mínimo por víctima: 150.000 euros.

El importe de los seguros correrá a cargo de la empresa adjudicataria y estará incluido en el precio ofertado.

El Ayuntamiento será el beneficiario del seguro del continente y contenido del edificio.

- P) La empresa adjudicataria se responsabilizará de dar cumplimiento, a su costa, a las disposiciones legales en materia de Prevención de Riesgos Laborales, acreditarlo ante el Ayuntamiento y presentar un Plan de Prevención de los mismos.
- Q) Los suministros de agua, electricidad, gas y calefacción, serán abonados por la empresa adjudicataria, y provistos en cantidad suficiente para garantizar el normal funcionamiento del servicio.



## Ayuntamiento de Ponferrada

### C. ORGANIZACIÓN ACADEMICA

Servicios ordinarios: Jornada ordinaria y servicio de comedor.

La organización del curso académico, su duración, horarios, periodo vacacional, admisión de alumnos, etc., se ajustará a la normativa municipal y autonómica vigente.

El Centro estará abierto de lunes a viernes de 8 a 20:30 horas. El horario de jornada completa se establece en 8 horas dentro del horario señalado. Siendo a cargo de los progenitores/tutores del menor el coste de las horas de prolongación de jornada, por encima de las 8 horas, según precios establecidos para esta eventualidad.

El horario establecido para el caso de adjudicación de plazas a solicitudes relativas a media jornada, según se señala en el punto 18, será el siguiente:

- Mañanas: de 9 a 13 h.
- Tardes: de 15 a 19 h.

La empresa adjudicataria podrá mantener abierto el Centro durante el mes de Agosto y los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa, percibiendo los precios que se fijen al efecto en la correspondiente Ordenanza Municipal o acuerdo del órgano municipal competente.

En cuanto al servicio de comedor, se deberán ofrecer, al menos, los siguientes servicios:

- Desayuno
- Comida
- Merienda
- Sobremerienda

El servicio de comedor es voluntario para los usuarios y el precio será el fijado en la Ordenanza Municipal correspondiente o acuerdo del órgano competente.

Régimen de ampliaciones de jornada y actividades extraordinarias

El precio de las ampliaciones de jornadas será el fijado en la Ordenanza Municipal correspondiente o acuerdo del órgano competente.

En cuanto a las actividades extraordinarias, éstas serán voluntarias, en todo caso, pudiendo cobrar la empresa adjudicataria el precio que así acuerde libremente con los padres/madres de los alumnos. En ningún caso y bajo ninguna forma o condición se podrán establecer tales actividades como obligatorias.



### 3- GOBIERNO Y GESTIÓN DEL CENTRO

El concesionario se comprometerá, en la proposición de su proyecto educativo y de organización pedagógica, a implantar en el centro los órganos de gobierno y gestión previstos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por lo que se refiere al funcionamiento y composición del Consejo Escolar, se estará a lo dispuesto en la Ley citada y demás legislación aplicable, así como en lo dispuesto en el Reglamento Municipal de Centros de Educación Infantil del Ayuntamiento de Ponferrada.

### 4- RÉGIMEN ECONÓMICO

La gestión económica de la escuela se fundamentará en el principio de equilibrio financiero entre los ingresos y los gastos en cada ejercicio económico, de modo que no se produzcan beneficios.

El precio de la plaza ordinaria a jornada completa se fija en la cantidad de 226,94 € siendo el de la plaza ordinaria a media jornada 143,73 €, estos precios están exentos de I.V.A., siendo actualizados mediante Ordenanza Municipal aprobada al efecto o acuerdo del órgano municipal competente con anterioridad al inicio del curso escolar.

El coste de explotación según estudio económico realizado es de **277.512,11 €**, **resultando del mismo un precio de licitación de 80.027,39€ ( esta cantidad está exenta de IVA )**.

La diferencia entre el precio final de adjudicación y el precio a pagar por el usuario/a, en su caso, será sufragado por el Ayuntamiento de Ponferrada mensualmente a la empresa adjudicataria, en los términos regulados conforme a las disposiciones citadas y el correspondiente Reglamento regulador del funcionamiento del Centro. Las aportaciones económicas municipales en concepto de bonificación o subvención del precio de las plazas que conforme al Reglamento Municipal puedan determinarse, se harán efectivas directamente a la adjudicataria mensualmente, sin perjuicio de la liquidación que proceda una vez finalizado el curso escolar y previa justificación de la adjudicataria, ante los servicios económicos del Ayuntamiento, del resultado económico obtenido y de las plazas efectivamente ocupadas.

Del total de plazas de que dispone el centro, parte de ellas serán subvencionadas o bonificadas por el Ayuntamiento conforme el Reglamento



## Ayuntamiento de Ponferrada

inmediatamente anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 78.3 de la LCSP.

### **7.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El servicio se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato.

Incumbe al Ayuntamiento de Ponferrada ejercer de una manera continuada y directa la inspección del buen funcionamiento de este servicio sin necesidad de previo aviso.

Existirá a disposición de los usuarios la hoja oficial de reclamaciones, anunciándose en lugar fácilmente visible, quedando obligado el adjudicatario a dar cuenta al Ayuntamiento de Ponferrada, dentro de las 24 horas siguientes, de cada reclamación que se consigne en la misma.

El Coordinador/Responsable designado por el adjudicatario para coordinar y supervisar la prestación del servicio, realizará y ejecutará las indicaciones que la Concejalía de Acción Social, directamente o a través de la dirección del Centro, estime oportuno impartir en relación con la prestación de dicho servicio, y deberá tener atribuciones suficientes para adoptar, en su caso y al momento, las decisiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo.

El adjudicatario deberá informar por escrito a la Concejalía de Acción Social, a través del responsable del servicio, de cualquier incidencia que surja en el transcurso de la prestación, en un plazo no superior a tres días hábiles y facilitará puntualmente cuanta información le sea requerida en relación con la misma. En todo caso, elaborará, en los dos primeros meses de cada ejercicio, una memoria anual sobre la prestación el mismo en el ejercicio inmediatamente anterior.

No obstante se creará una Comisión de Seguimiento de la concesión compuesta por dos responsables de la empresa adjudicataria, la Secretaria del Ayuntamiento o persona en quien delegue, dos técnicos municipales, uno de ellos de la Concejalía de Acción Social y el Concejal Delegado del Área de Acción Social u otro Concejal que en su caso le sustituya, que se reunirá con la periodicidad que se acuerde o cuando la convoque el Concejal Delegado del Área de Acción Social, para tratar asuntos relativos a la ejecución del contrato, interpretación del mismo o cualesquiera incidencias que puedan producirse en relación con el mismo. Levantará actas de sus reuniones la Secretaria del Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria ejecutará los servicios directamente, no pudiendo ceder, en todo o en parte, el contrato a otra persona sin la autorización expresa y previa de la Administración, y con sujeción a los condicionantes establecidos



## Ayuntamiento de Ponferrada

Regulador vigente. Las plazas restantes serán libres, quedando asignadas de la forma establecida en la normativa municipal aprobada al efecto y vigente en cada momento.

Los precios a pagar por los usuarios y el importe de las bonificaciones de las plazas asumidas por el Ayuntamiento se determinará por la ordenanza municipal aprobada al efecto o resolución del órgano municipal competente, con anterioridad al inicio del curso escolar.

El adjudicatario deberá presentar, asimismo, una memoria anual de presupuesto de ingresos y gastos y un balance, presentándose por separado, el presupuesto correspondiente al funcionamiento normalizado de la escuela y el presupuesto correspondiente a los servicios complementarios. El adjudicatario estará obligado a justificar la aportación municipal para la cobertura del déficit de gestión, en su caso, en el tiempo y forma que determinen los servicios económicos del Ilmo. Ayuntamiento. El adjudicatario presentará anualmente a los servicios económicos municipales, contabilidad independiente de la concesión para conocer los costes y rendimientos del servicio concedido.

El concesionario cobrará directamente los servicios prestados al usuario de acuerdo con los precios aprobados por el Ayuntamiento de Ponferrada. La falta de pago de las cantidades aprobadas por el Ayuntamiento de Ponferrada tendrá las consecuencias legales para el usuario que se regulen en la normativa municipal vigente en cada momento, y que estará a disposición de éstos en el propio centro.

### 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será desde la fecha de formalización del contrato hasta el 31 DE JULIO DE 2012, prorrogables por anualidades hasta un máximo de cinco años.

### 6- RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO

La retribución del concesionario por la prestación del servicio será el producto de los precios a abonar por los usuarios y aprobados por el órgano de contratación, así como la aportación municipal a que se refiere el punto 4 del presente pliego de condiciones técnicas, **QUE TENDRÁ UNA CUANTÍA MÁXIMA DE 80.027,39 € ( PRECIO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO )**.

Dada la duración del contrato, procede la revisión de los precios de la plaza, estableciéndose como fórmula de revisión el IPC, elaborado por el INE del cual se aplicará el 85 % de la variación experimentada por dicho índice en el año



## Ayuntamiento de Ponferrada

en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público ( B.O.E. Nº 261 DE 31 DE OCTUBRE ).

### 8.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

En el caso de huelga legal, el adjudicatario deberá mantener puntualmente informada a la Concejalía de Acción Social sobre la incidencia de la misma en la prestación del servicio. El Ayuntamiento podrá practicar las deducciones que procedan del importe a facturar por el adjudicatario en el período efectuado, en función del grado de incumplimiento y la repercusión en la normal prestación de aquél.

### 9.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR

#### A. Proyecto Educativo y de Gestión:

##### - Aspectos pedagógicos:

- Planteamiento educativo de la Escuela Infantil, teniendo en cuenta el contexto en el que se sitúa dicha Escuela. Definición específica de los siguientes aspectos:
  - Contenido de actividades y recursos.
  - Metodología y organización.
  - Relación con las familias y con el medio.
  - Atención a la diversidad y a la coeducación.
  - Formación permanente del equipo educativo.
  - Educación y participación de la familia.
  - Sistemas de evaluación.

##### - Alimentación y nutrición.

- Sugerencias de modificación que puedan determinar una mejor realización del servicio.

##### - Organigrama de funcionamiento.

##### - Plantilla:

Relación de personas que constituyen el equipo educativo, con la documentación acreditativa del mismo debidamente compulsada, en el caso de que sean fotocopias.



## Ayuntamiento de Ponferrada

B. Plan de Gestión económico-financiero para el centro, fundamentado en el principio de equilibrio financiero entre los ingresos y los gastos en cada ejercicio económico.

C. Plan de Prevención de Riesgos y Plan de Emergencias para el centro.

D. Otros

- a) Disponer de Certificados de Calidad (ISO 9001), Certificado de P.R.L. y de Norma Medioambiental 14001
- b) Compromiso expreso de mantener durante toda la vigencia del contrato las prestaciones ofertadas y los medios materiales y personales e incluso de incorporar otros cuando fuera preciso, sean o no requeridos por el Ayuntamiento (que podrá exigirlos en todo momento si la explotación no diere un nivel adecuado de resultados).
- c) Otras Mejoras Técnicas y Materiales .Mejoras Técnicas.

### 10- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A. CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULA: 50 PUNTOS

1.- Valoración del Proyecto técnico presentado: 35 puntos

Para valorar este Proyecto se tendrá en cuenta que se aborden toda una serie de apartados imprescindibles (análisis de la zona, objetivos, atención a la diversidad y a la coeducación, metodología, aspectos organizativos y funcionales de la gestión, educación y participación de la familia, programa de nutrición), y además otra serie de apartados que nos parecen igualmente imprescindibles (ideario, características del alumnado, periodo de adaptación, evaluación ...) También se valorará la elaboración de un Plan de Calidad para el Centro.

2.- Se valorará hasta UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS la presentación de un plan de formación y reciclaje de personal.

3.- Se valorará hasta UN MAXIMO DE 5 PUNTOS el aumento de la dotación de mobiliario y/o equipamiento.

4.- Se valorará hasta UN MAXIMO DE 5 PUNTOS la implantación de transporte para los menores matriculados en el centro

B. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA: 50 PUNTOS



## Ayuntamiento de Ponferrada

- 1.- Por comprometerse a organizar anualmente en el Centro actividades de carácter recreativo o sociocultural abiertas a la participación de las familias: Dos puntos por cada actividad hasta un máximo de 10 puntos
- 2.- Por comprometerse a organizar anualmente actividades de formación para los padres/madres de los alumnos: Dos puntos por actividad hasta un máximo de 10 puntos.
- 3.- Por el aumento de dotación de personal docente respecto a lo establecido en este pliego: Dos puntos por trabajador a jornada completa y un punto por trabajador a media jornada, hasta un máximo de 10 puntos.
- 4.-.- Se valorará la dotación de profesionales y/o tiempo de dedicación específica para la animación sociocultural del Centro. Se puntuará con 5 puntos por cada 5 horas semanales de dedicación de un profesional de la animación: Hasta un máximo de 10 puntos.
- 5.- Se valorará la rebaja en la subvención a aportar por el Ayuntamiento en un 1 punto por cada 0,5 % de rebaja hasta un máximo de 10 puntos.

En Ponferrada a 21 de abril de 2009

EL COORDINADOR DE SERVICIOS SOCIALES

Fdo: Roberto Bello Iglesias





**INVENTARIO – EQUIPAMIENTO. CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL  
“CAMINO DE SANTIAGO”**

- 1 TELEVISOR PANASONIC 32" LCD HDR TDT
- 1 DVD-VIDEO LG DVD V-190 DivX
- 7 MINICADENA PHILIPS FWM185/12 MP3 1CD 4x30W
- 7 ESPEJO INFANTIL IRROMPIBLE 100\*65cm
- 7 BARRA ESTABILIZADORA
  
- 1 LOTE DE JUEGOS INFANTILES (COMPUESTO POR):**
- 1 CEBRA 25cm.\*\*\*
- 1 PELUCHE SUAVECITO REXITOS
- 1 PETTINO'S GRANJA / ESTUCHE
- 1 APILABLES 3 FIGURAS
- 1 MI PRIMER ENCAJE MEDIANO MODELO SELVA
- 1 MI PRIMER ENCAJE MEDIANO MODELO TRANSPORTE
- 1 MI PRIMER ENCAJE MEDIANO MODELO MARINO
- 1 MI PRIMER ENCAJE MEDIANO MODELO GRANJA
- 1 MI PRIMER ENCAJE MODELO SAFARI
- 1 MI PRIMER ENCAJE MODELO INSECTOS
- 1 MI PRIMER ENCAJE MODELO GRANJA
- 1 MI PRIMER ENCAJE MODELO MASCOTAS
- 1 APILABLE GIGANTE CON FORMAS
- 1 ENCAJABLE EN VOLUMEN IN & ON ANIMAL
- 1 DECRECIENTE PATO
- 1 DECRECIENTE DELFIN
- 1 COCK BLOC SUPER CONTENEDOR 100 PZS.
- 3 PELOTA RECUBIERTA PIEL DIAM.95mm
- 3 PELOTA RECUBIERTA PIEL DIAM.70mm
- 3 PELOTA FOAM SOFTEE 160 mm
- 3 PELOTA FOAM SOFTEE 190mm
- 1 JUEGO DE CONSTRUCCIONES GRAN TAMAÑO 18 PIEZAS
- 1 TORTUGA PASADOR MADERA
- 1 PASADOR MADERA MANZANA
- 1 BARCO PASADOR MADERA
- 1 FLORES PASADOR MADERA
- 1 COSEDOR TORTUGA
- 1 COSEDOR OSITO
- 1 CASAS ENCAJABLES
- 1 CONSTRUCCIONES JUMBO 32 PIEZAS 12cm.
- 1 MEMORIA FOTOGRAFIAS ANIMALES GRANJA
- 1 MEMORIA FOTOGRAFIAS ALIMENTOS
- 5 ARO DE 61cm.
- 5 ARO DE 50cm.
- 5 ARO 35cm.
- 10 PICA SOFTEE PVC 100 cm
- 10 SOPORTE ARO PLASTICO
- 1 PELOTA LISA PVC DIAM.180mm
- 1PELOTA LISA PVC DIAM.220mm



## Ayuntamiento de Ponferrada

- 1 PELOTA RUGOSA PVC DIAM.180mm
  - 1 PELOTA RUGOSA PVC DIAM.220mm
  - 1 PELOTA RECUBIERTA PIEL DIAM.95mm
  - 1 PELOTA PINCHOS REHABILITACION DIAM.75mm
  - 1 PELOTA FOAM SOFTEE 95 mm
  - 1PELOTA RECUBIERTA PIEL DIAM.130mm
  - 1 PELOTA RECUBIERTA PIEL DIAM.160mm
  - 1PELOTA RECUBIERTA PIEL DIAM.95mm
  - 1 DECRECIENTE PATO
  - 1 DECRECIENTE DELFIN
  - 1 ENCASTRABLE DE DESCUBRIMIENTO LA CASITA
  - 1 ENCAJE 8 MODELOS
  - 1 LOS DOS AMIGOS
  - 1 DIBUJOS PINCHAR MOSAICO PLACAS TRANSPARENTES
  - 1 TUERCAS Y LLAVES
  - 1 KIM BLOC SUPER 55 PIEZAS CONTENEDOR
  - 1 MUÑECOS PARA CLASIFICAR
  - 1 MAXI VEHICULOS
  - 1CONSTRUCCION PIGRIP
  - 1 PORTAMINAS CROSS CENTURY ORO 18 KT.
  - 1 TORNILLOS + TUERCAS 48 UNIDADES (24+24)
  - 1 PUZZLE TORTUGA 4 PIEZAS
  - 1 PUZZLE PATO 6 PIEZAS
  - 1 PUZZLE CAMELLO 8 PIEZAS
  - 5 CUBO N°7
  - 5 PALA Y RASTRILLO EN RED
  - 5 RASTRILLO DE ARENA
  - 3 TRICICLO METAL VOLQUETE
  - 3 CORREPASILLOS "LITTLE QUAD" CON MANGO
- 
- 60 COLCHONETA
  - 4 CAMBIADOR 52x70cm.
  - 50 SABANA SACO AKROS
  - 25 MANTA POLAR OSITO CUERDA AZUL
  - 25 MANTA POLAR OSITO CUERDA ROSA
  - 10 ORINAL CLASICO COMPACTO
  - 25 TRONA PLEGABLE NATURAL
  - 16 CUNA MOD. 125B MED. 125\*65
  - 1 KIT PAVIPLAY 6,25m<sup>2</sup> CON LATERALES Y ESQUINAS
  - 7 PIZARRA BLANCA ESTRATIFICADA MARCO DE ALUMINIO
  - 12 PAPELERA DE PLASTICO ALLURA ESSELTE AZUL CRISTAL
  - 9 TABLERO ANUNCIOS CORCHO MARCO DE MADERA DE HAY
  - 1 TRITURADOR BATIDOR
  - 2 CARRO DE SERVICIO CON TRES ESTANTES



## Ayuntamiento de Ponferrada

---

### **1 LOTE DE VAJILLA (COMPUESTO POR:)**

12 TAZA MELAMINA AMARILLA  
24 TAZA MELAMINA AZUL  
24 TAZA MELAMINA ROJA  
12 PLATO LLANO MELAMINA AMARILLO  
24 PLATO LLANO MELAMINA AZUL  
24 PLATO LLANO MELAMINA ROJO  
12 PLATO HONDO MELAMINA AMARILLO  
24 PLATO HONDO MELAMINA AZUL  
24 PLATO HONDO MELAMINA ROJO  
12 PLATO POSTRE MELAMINA AMARILLO  
24 PLATO POSTRE MELAMINA AZUL  
24 PLATO POSTRE MELAMINA ROJO  
12 VASO MELAMINA AMARILLO  
24 VASO MELAMINA AZUL  
24 VASO MELAMINA ROJO  
12 CUENCO MELAMINA AMARILLO  
24 CUENCO MELAMINA AZUL  
24 CUENCO MELAMINA ROJO  
60 CUCHARA POSTRE BRISTOL  
60 TENEDOR POSTRE BRISTOL  
60 CUCHILLO POSTRE BRISTOL

### **1 JUEGO DE MENAJE (COMPUESTO POR:)**

1 CACEROLA CON TAPA 10 L.  
1 CACEROLA ALTA CON TAPA DE 14,5 L.  
1 OLLA RECTA CON TAPA DE 16,5 L.  
1 CACEROLA CON TAPA DE 4,3 L.  
2 CAZO RECTO DE 1,5 L.  
1 COLADOR CHINO DE 20 CM.  
1 PASAPURES DE 30 CM.  
2 CACILLO U.P. 10 CM.  
2 ESPUMADERA 10 CM.  
2 ESPATULA PERFORADA DE 10 CMS.  
2 TENEDOR DE TRINCHAR 3 PUAS  
2 BATIDOR 12 VARILLAS DE 25 CM.  
2 COLADOR DE DOBLE MALLA DE 20 CM.  
2 TIJERAS DE COCINA  
1 RALLADOR CUATRO CARAS INOX  
2 SARTEN ANTIADHERENTE 20 CM.  
2 SARTEN ANTIADHERENTE DE 28 CM.  
2 CUCHILLO DE CHEF DE 21 CM.  
2 CUCHILLO PATATERO DE 8,5 CM  
2 CUCHILLO DE COCINA DE 10 CM.  
2 CUCHILLO DE COCINA DE 16 CM.  
1 CUCHILLO JAMONERO 26  
1 CUCHILLO DESHUESADOR DE 14 CM.  
1 CUCHILLO PANADERO  
1 CHAIRA  
1 MACHETA DE 16 CM.



## Ayuntamiento de Ponferrada

5 JUEGO DE VINAGRERAS 4 PIEZAS  
2 CAZO DE SOPA  
2 CUCHARA DE SERVIR  
5 JARRA AGUA FLOR 1300G  
5 ENSALADERA VIESQUES 18cm  
2 TENEDOR DE SERVIR  
2 PALA DE PASTEL  
2 PINZA DE SERVICIO DE MESA  
2 PINZA PARA ENSALADA  
4 FUENTE OVALADA 35x23 CM.  
4 FUENTE OVAL PULIDO INOX 45 X 29  
4 FUENTE HONDA OVAL INOX 50 X 31  
4 SOPERA CON TAPA DE 2,5 L.

1 MICROONDAS BALAY 3WG-1919XP 18L INOX  
1 EXPRIMIDOR ELECTRICO UFESA DOBLE CONO R/CABLE  
150 BABERO RIZO DIETARIO  
2 DIVISORIA AD182 102\*180H TRASLUCIDO  
4 PIE CON RUEDAS APD25 ALUMINIZADO  
3 CONJUNTO DE CONSTRUCCION 11 PIEZAS 80x60x20 cm  
3 CIRCUITO DE PSICOMOTRICIDAD 3 PIEZAS  
3 PARQUE "TROPICAL PARK"  
1 BOTIQUIN ACERO BLANCO + CONTENIDO  
1 MESA DE RECONOCIMIENTO 180\*55\*70/80 PINTADA, TAPIZA  
1 BASCULA MEDICAL DOBLE ROMANA CON TALLIMETRO  
1 COCINA ELECTRICA MODELO 6570CFE  
1 CAMPANA EXTRACTORA CON MOTOR 1200 x 900 x 450  
1 LAVAPLATOS GS50ECO  
1 BOMBA PARA LAVAVAJILLAS GS50 ECO

1 FREGADERO MODELO FR-127/11D 1200 X 700  
1 BASTIDOR SIN ESTANTE PARA INCORPORAR LAVAVAJILLA

1 GRIFO DUCHA ENTRADA DIRECTA CON CAÑO GD+C  
1 MESA MURAL CON 1 ESTANTE INFERIOR 1000 x 700 x 850 M  
1 ARMARIO REFRIGERADOR MODELO FR-71  
1 ARMARIO CONGELADOR MODELO FC-71

9 CONJUNTO COMPLETO PARA BAÑO (COMPUESTO POR:)  
9 SECADOR OPTICO MODELO POTENZA JOFEL  
9 PORTARROLLOS AZUR ABS BLANCO  
9 DOSIFICADOR JABON AITANA BLANCO

1 LAVADORA EDESEA PLATL1048S 8KG 1000R LCD BLANCA  
1 SECADORA EDESA CONDENSACION 8KG PD C-C  
1 PLANCA SOLAC PV1800 1800W S/INOX AUTOLIMP.  
1 TABLA DE PLANCHAR



## Ayuntamiento de Ponferrada

1 ESTANTERIA MODULAR 4259 MODELO K-4234  
30 MESA RECTANGULAR MOD. 407 110\*55 ALT. 46-52  
80 SILLA MOD. 400 ALT. 26-30  
5 PERCHA MOD. 273 POLIPROPILENO 4 COLORES  
7 ARMARIO MODELO 215 111,5\*83\*40 MELAMINA CREMA CAN  
7 ESTANTERIA MOD. 214 111,5\*83\*40 MELAMINA, CANTO PVC  
1 ESTANTERIA K100 PT FIJA METALICA 2700 (3x900)x300x1955  
13 MESA RECTANGULAR MOD. 407 110\*55 ALT. 46-52  
40 SILLA MOD. 400 ALT. 26-30  
1 MESA SINTRA RECTANGULAR 180\*80\*72 PATA1M  
1 ALA MESA SINTRA 100\*60\*72 PATA 1M  
1 CAJONERA RODANTE SINTRA 42\*56\*55 3 CAJONES  
1 SILLA SERIE VENECIA MOD. 261 TAPIZADO CAT. 0  
12 SILLA SERIE XAUEN MOD. 140 ALUMINIO TAPIZADO CAT. 0

1 ARMARIO LM-200C MED. 90\*42\*200 P. BAJAS  
3 ESTANTE MELAMINA SINTRA 19 MM  
1 JUEGO DE BRAZOS REGULABLES MOD. ROCK

2 PERCHERO METALICO 8 COLGADORES MOD. 501  
3 PAPELERA MOD. 100  
1 MESA SINTRA RECTANGULAR 140\*80\*72 PATA1M  
1 ARMARIO LM-200A 90\*42\*200 P. ENTERAS

1 ARMARIO LM-200 90\*40\*200  
8 ESTANTE MELAMINA SINTRA 19 MM

1 ARCHIVADOR METAL 4 CAJONES ANTIVUELCO TELESCOPI  
1 MESA AQUA JUNTAS 300\*120\*72 PATA 2 M  
1 CAJONERA RODANTE SINTRA 42\*56\*55 3 CAJONES  
2 PERCHERO METALICO 8 COLGADORES MOD. 501

4 UD. CORTINA ENROLLABLE 1,66 M X 2,15 M  
4 UD. CORTINA ENROLLABLE . 1,03 M X 2,15 M  
2 UD. CORTINA ENROLLABLE. 1,667M X 2,15 M.  
2 UD. CORTINA ENROLLABLE. 1,657 M X 2,15 M.  
2 UD. CORTINA ENROLLABLE. 1,653 M. X 2,15 M.  
2 UD. CORTINA ENROLLABLE. 0,505 M. X 2,00 M.  
2 UD. CORTINA ENROLLABLE 0,51 M. X 2,00 M.  
4 UD. CORTINA ENROLLABLE. 1,04 X 2,15 M.  
2 UD. CORTINA ENROLLABLE 1,663 M. X 2,15 M.

S. Pedro Valderaduey.- Local Antiguas Escuelas  
Bustillo de Cea.- Local Casa de la Villa  
Sahelices del Río.- Locales Antigua Casa Consistorial

**Municipio.- Cebanico**

Locales:

Cebanico.- Casa de Concejo  
La Riba.- Casa de Concejo  
Mondreganes.- Casa de Concejo  
Santa Olaja de la Acción.- Casa de Concejo  
El Valle de las Casas.- Casa de Concejo  
Quintanilla de Almanza.- Casa de Concejo  
Corcos.- Casa de Concejo.  
Todos los días a cualquier hora.

**Municipio.- Escobar de Campos**

Locales: Casa Consistorial

**Municipio.- Gordaliza del Pino**

Locales: Salón Sesiones Casa Consistorial y Centro Socio-Cultural "La Panera".

**Municipio.- Grajal de Campos**

Locales.-Bajos de la Casa Consistorial, todos los días de la semana

**Municipio.- Joarilla de las Matas**

Locales.- Casa de la Villa, todos los días de campaña electoral, de 16.00 a 23.00 horas.

**Municipio.- Sahagún**

Locales: Sahagún.- Auditorio municipal, en horario de mañana (a partir de las 10:00 horas) y tarde. Días reservados del 25 al 29 y el 31 de mayo y del 1 al 5 de junio.

**Municipio.- Santa Cristina de Valmadrigal**

Locales:

Sta. Cristina de Valmadrigal.- Salón Plenos del Ayuntamiento  
Matallana de Valmadrigal.- Casa de la Cultura

**Municipio.- Santa María del Monte de Cea**

Locales:

Banecidas.- Antiguas Escuelas  
Castellanos.- Antiguas Esuelas  
Santa María del Monte de Cea.- Antiguas Escuelas  
Villacintor.- Antiguas Escuelas  
Villamizar.- Antiguas Escuelas

**Municipio.- Vallecillo**

Locales:

Vallecillo.- Casa de la Villa, todos los días de campaña electoral de 16.00 a 23.00 horas

**Municipio.- Villamartín de Don Sancho**

Locales: Escuelas Públicas

**Municipio.- Villamol**

Locales:

Villamol.- Antiguas Escuelas  
Villacalabuey.- Antiguas Escuelas  
Villapeceñil.- Antiguas Escuelas

**Municipio.- Villamoratiel de las Matas**

Locales:

Villamoratiel de las Matas.- Salón del Ayuntamiento  
Grajalejo de las Matas.- Casa de la Villa-Junta Vecinal

**Municipio.- Villaselán**

Locales:

Arcayos.- Antiguas Escuelas  
Castroañe.- Antiguas Escuelas  
Santa María del Río.- Antiguas Escuelas  
Valdavía.- Antiguas Escuelas  
Villacerán.- Antiguas Escuelas  
Villaselán.- Antiguas Escuelas

**Municipio.- Villazanzo de Valderaduey**

Locales: Casa Consistorial, todos los días de la semana de 20.00 a 23.00 horas.

Y a efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido y firmo el presente en Sahagún (León), a 27 de abril de 2009.

El Secretario, Víctor Díez Antolín.

3995

**Excma. Diputación Provincial de León****ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en el art. 62 del la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público que la Presidenta de la Diputación con fecha 27 de abril de 2009 ha nombrado Jefe de Servicio de Normativa y Procedimiento a la persona y para el puesto que se relaciona:

Área: Presidencia y Servicios Generales.

Servicio: Normativa y Procedimiento.

Nivel: 28.

Grupo: A1.

Nombre y Apellidos: Manuel Jesús Mallo Sánchez.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos consiguientes.

León, 27 de abril de 2009.-La Presidenta, Isabel Carrasco Lorenzo.

3967

**Administración Local****Ayuntamientos****LEÓN****SUPRESIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS**

Se acordó aprobar, en sus propios términos, la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Deportes, con el contenido siguiente:

"Supresión de los siguientes precios públicos por duplicidad de concepto y que se encuentran recogidos en el "Acuerdo Regulador de Precios Públicos por la prestación de servicios, realización de actividades y utilización de Instalaciones Deportivas Municipales", punto 8 del mismo:

Campo de hierba del C.H.F.:

1.- Encuentros oficiales	9,10 €
2.- 1 hora de utilización	6,15 €

Campo de hierba artificial:

1.-Partidos Oficiales:	Fútbol 11 (todo el campo)	21,80 €
	Fútbol 7 (medio campo)	10,95 €
2.-Entrenamientos:	Fútbol 11 (todo el campo)	13,10 €
	Fútbol 7 (medio campo)	6,55 €"

3621

**PONFERRADA**

El Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión celebrada el día 16 de marzo de 2009, aprobó definitivamente el Reglamento re-

gulador de los Centros Municipales de Educación Infantil, del siguiente tenor:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PONTERRADA (PRIMER CICLO)

Artículo 1.- Objeto.

Regular el procedimiento de adjudicación de plazas y funcionamiento de los Centros Municipales de Educación Infantil.

Artículo 2.- Edades de ingreso y permanencia.

1.- La edad mínima queda establecida en los tres meses, hasta una edad máxima de 3 años.

2.- Se acogerá, prioritariamente, a los niños/as que no cumplan los 3 años antes del 31 de diciembre. Los niños que cumplan los 3 años durante la vigencia del curso escolar tendrán derecho a permanecer en el centro hasta que aquel se dé por finalizado.

Artículo 3.- Integración de niños y niñas con minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales.

Podrán integrarse niños y niñas con minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales. El ingreso de éstos estará supeditado a la autorización de la administración educativa competente, en las condiciones de número y profesorado que ella establezca.

Artículo 4.- Solicitud de admisión de alumnado.

1.- Solicitud de reserva de plaza. Los padres o tutores de los niños y niñas matriculados y con plaza en alguno de los Centros Municipales de Educación Infantil, presentarán la solicitud de reserva de plaza en el mismo Centro, donde se les facilitará la documentación necesaria para ello.

2.- Los alumnos que hayan sido admitidos en el Centro de que se trate, para cursos anteriores, tendrán garantizado el acceso a plaza, y en su caso a plaza subvencionada, a los nuevos cursos del mismo nivel, sin necesidad de un proceso de admisión, debiendo acreditar, en todo caso, el mantenimiento de las condiciones económicas y familiares que dieron lugar a su admisión y concesión de la subvención si fuera el caso. Los alumnos cuyos progenitores, ambos o el que tenga la guarda y custodia en caso de familias monoparentales, no estén empadronados en el municipio de Ponterrada, en ningún caso tendrán derecho a reserva de plaza.

3.- Solicitud de nuevo ingreso. Las solicitudes de nuevo ingreso, que se facilitarán en el Centro Municipal de Educación Infantil, se presentarán directamente en el mismo. Estas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación original o copia compulsada:

a) Documentación justificativa de la situación familiar.

- Libro de Familia donde aparezca el solicitante.

- Documento Nacional de Identidad de los padres o tutores.

- Volante de empadronamiento, de ambos progenitores, o del que tenga la guarda y custodia en el caso de familias monoparentales, y del menor, expedido por el Ayuntamiento de Ponterrada.

- Excepcionalmente se podrían presentar solicitudes de plazas libres de personas no empadronadas en el municipio de Ponterrada, que se admitirían para el caso de que las plazas no fueran cubiertas por solicitantes empadronados en el municipio, estableciéndose, en este caso, el siguiente orden de preferencia:

.Progenitores que acrediten trabajar ambos, ó uno solo en caso de familias monoparentales, en el municipio de Ponterrada

.Familias no monoparentales en que acredite uno de los progenitores trabajar en el municipio de Ponterrada

.Familias en que no trabaje ninguno de los progenitores en el municipio de Ponterrada

b) Documentación justificativa de la situación económica:

-Certificado de la última declaración de la renta presentada a plazo vencido, de todos los miembros de la unidad familiar o, en su defecto, certificado emitido por la Delegación de Hacienda que avale su no presentación.

-Los profesionales autónomos acreditarán también los pagos fraccionados del año correspondiente al ejercicio fiscal con plazo de presentación vencido.

-En los casos de nulidad matrimonial, separación o divorcio se considerará la renta de quien ostente la guarda y custodia del menor.

c) Documentación justificativa de la situación laboral o de cursar estudios oficiales:

-La última nómina o justificación de la situación laboral en el momento de la solicitud, con especificación de la jornada laboral.

-En caso de cursar estudios oficiales, certificación que acredite tal circunstancia para el curso correspondiente en el momento de presentar la solicitud de nuevo ingreso.

d) Otros documentos acreditativos de todas aquellas situaciones que, en función del baremo establecido en este Reglamento sean susceptibles de puntuación.

e) Documentación complementaria:

-Certificado médico del niño o niña.

-Carné de vacunación actualizado.

-Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social o documento equivalente.

-Dos fotografías tamaño carné.

-Impreso de domiciliación bancaria.

-En caso de padres separados o divorciados, autorización por escrito de las personas que pueden recoger al niño/a.

f) Las solicitudes para las plazas no subvencionadas solamente aportarán la documentación señalada en los apartados a), c) y e).

Artículo 5.- Criterios de admisión de alumnos.

1.- La admisión de alumnos en los Centros Municipales de Educación Infantil se regirá por los siguientes criterios:

- Renta anual de la unidad familiar.

- Situación laboral de los padres o tutores.

- Existencia de hermanos matriculados en la misma escuela.

- Situación familiar.

- Otras circunstancias que juzgue la Comisión.

2.- A tales efectos, se aplicará el baremo que figura en el art. 19 de este Reglamento. Los empates que, en su caso, se produzcan se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que produzca el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

-Mayor renta anual de la Unidad Familiar.

-Mayor puntuación obtenida en el apartado de situación laboral familiar.

-Situación de minusvalía del solicitante.

-Asignación por sorteo.

Artículo 6.- Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

1.- El plazo de presentación de solicitudes, tanto de reserva de plaza como de nuevo ingreso, en los Centros Municipales de Educación Infantil será 15 días naturales durante el mes de abril, pudiendo prorrogarse por idéntico plazo en el caso de que no se hayan cubierto las plazas en el plazo inicial.

2.- La empresa concesionaria está obligada a efectuar la publicidad suficiente en los medios de comunicación, para que los ciudadanos conozcan las fechas y plazos para efectuar las solicitudes de reserva de plaza y de nuevo ingreso.

3.- Si la solicitud aportada no reuniera todos los requisitos establecidos o no se acompañara por la documentación necesaria, se requerirá al interesado, por escrito, en el propio acto de presentación de la solicitud, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo máximo de 10 días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

4.- La Comisión regulada en el artículo 7 delimitará las zonas de influencia de cada Centro, atendiendo a criterios de proporcionalidad, tanto en cuanto a la superficie de cada zona, como a su volumen de población. Estas zonas se informarán al público mediante inserción en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Ponterrada y de los Centros Municipales de Educación Infantil, simultáneamente a la publicidad de la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

OJO !!

*Artículo 7.- Comisión mixta de valoración.*

La Comisión Mixta de Valoración tendrá como cometido realizar la valoración de las solicitudes de nuevo ingreso y la delimitación de las zonas de influencia de cada Centro. Esta Comisión se compone de:

- Presidente: El Concejal Delegado de Acción Social del Ayuntamiento de Ponferrada.

- Vocales: Director Pedagógico, un funcionario municipal de los Servicios Sociales y un representante de la A.P.A.

- Secretario: Un funcionario municipal.

*Artículo 9. Reclamaciones.*

Los solicitantes que lo deseen podrán efectuar las reclamaciones, debidamente documentadas, que estimen oportunas, en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos.

*Artículo 10.- Relación definitiva de admitidos y lista de espera.*

Concluido el examen de las reclamaciones se elevará a la Alcaldía la propuesta de relación definitiva con la lista de admitidos y las listas de espera por orden de puntuación, y una vez aprobada la propuesta por el Alcalde se harán públicas las listas definitivas en el tablón de anuncios del Ilmo. Ayuntamiento y en un lugar visible de los Centros Municipales de Educación Infantil.

*Artículo 11.- Matriculación de alumnos.*

1. Sin perjuicio de los recursos que procedan, en todo caso la matriculación se realizará del 1 al 15 de junio en las mismas Escuelas. Este plazo podrá modificarse cuando, por circunstancias excepcionales sea procedente, previa autorización del Ayuntamiento de Ponferrada, sin que sea nunca inferior a 15 días naturales.

2. Si finalizado el periodo de matrícula, esta no se hubiese formalizado, decaerá el derecho a la plaza obtenida.

*Artículo 12.- Adjudicación de vacantes durante el curso escolar.*

1. Las plazas que sin causa justificada no se hayan cubierto a los 15 días de iniciado el curso escolar, o que a lo largo del mismo, se abandonen sin justificación por período continuado superior a un mes, o con justificación, por período continuado superior a dos meses, podrán considerarse como vacantes. Igualmente se considerarán vacantes aquellas plazas que se abandonen durante más de 60 días de forma no continuada y sin justificación.

2. Ninguna plaza de los Centros Municipales de Educación Infantil podrá permanecer sin ocupar, una vez transcurrido el periodo aludido en el párrafo anterior; la plaza a la que se hubiera hecho acreedor con arreglo al procedimiento descrito en los artículos anteriores, salvo que medie causa justificada, que en ningún caso podrá prorrogarse más de dos meses cuando exista lista de espera.

3. Durante el curso escolar podrá solicitarse el ingreso en estos Centros. En tal caso, se procederá a la elaboración de una lista de espera con arreglo a los criterios y baremos que le sean de aplicación, según lo dispuesto en el presente Reglamento, subsidiaria de la lista de espera original elaborada durante el proceso de adjudicación de plazas solicitadas en reserva o de nuevo ingreso, regulado en el artículo 6 y siguientes de este Reglamento. En el supuesto de que se produzcan vacantes y se haya agotado la lista de espera original, se procederá a cubrir dichas vacantes según el orden de prelación establecido en la lista de espera subsidiaria.

4. En todo caso, la cobertura de vacantes, tanto en la lista de espera original como en la subsidiaria, seguirá el orden de prelación establecido en las mismas, si bien tomando en consideración los grupos de edad y curso en que se hayan producido dichas vacantes, como criterio prioritario de adjudicación de las plazas.

*Artículo 13.- Bajas.*

1.- Se causará baja en los Centros Municipales de Educación Infantil por alguna de las circunstancias siguientes:

a) Por incumplir la condición relativa a la edad máxima reglamentaria de permanencia en los Centros Municipales de Educación Infantil, salvo lo dispuesto en el artículo 2.2.

b) Por solicitud de los padres o representantes legales, formalizada por escrito.

c) Por el impago de la cuota establecida durante dos meses consecutivos o tres alternos, cualquiera que sea el curso escolar al que se refiere la deuda.

d) Por comprobación de falsedad en los documentos o datos aportados.

e) Por incompatibilidad o inadaptación absoluta para permanecer en el Centro.

f) Por falta de asistencia continuada durante un mes sin causa justificada, con justificación por periodo superior a dos meses o durante más de 60 días no continuados sin justificación.

g) Por incumplimiento reiterado de las normas de los Centros Municipales de Educación Infantil.

2.- Las bajas (por incompatibilidad o inadaptación) serán resueltas por la Alcaldía a propuesta de las Escuelas Municipales de Educación Infantil, previa audiencia del interesado/a.

3.- Las bajas producidas a lo largo del curso escolar por cualesquiera de los motivos anteriormente expuestos, se cubrirán con las solicitudes que quedasen en la lista de espera original o subsidiaria, según el caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de este Reglamento. Sólo en el caso de no existir lista de espera, se abrirá un nuevo plazo de solicitud, salvo que, por lo avanzado del curso, se considerara improcedente por la dirección del Centro, previa autorización del Ayuntamiento de Ponferrada. A estos efectos, se considerará el 1 de febrero como fecha límite para la apertura del nuevo plazo de solicitud.

*Artículo 14.- Estructura organizativa.*

1.- Los Centros Municipales de Educación Infantil tendrán los siguientes órganos de gobierno:

a) Colegiados: Consejo Escolar y Claustro de Profesores.

b) Unipersonales: Director y Secretario.

2.- La composición y funciones de los mismos son los que se determinan en el RD 82/96, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y Colegios de Educación Primaria.

*Artículo 15.- Organización interna.*

1. Cada Centro se organizará con arreglo a la disponibilidad de aulas existentes, correspondiendo a cada Aula una o más Unidades Educativas, en función de la distribución temporal de la jornada en cada Centro. La ocupación máxima de un Aula no podrá superar la ratio correspondiente a cada Unidad Educativa en cada una de las Unidades Temporales en las que se distribuya la jornada de atención de los alumnos en los Centros.

2. Se entiende por Aula el espacio físico compartimentado en el que se realiza la actividad docente o la atención a los alumnos del Centro, organizados en Unidades Educativas, de manera aislada o separada del resto de Unidades o espacios comunes. Por Unidad Educativa se entenderá, a los efectos de este Reglamento, al grupo de alumnos organizados por tramos de edades homogéneas, sin superar las ratios establecidas en el párrafo siguiente. La Unidad Temporal se refiere a la distribución de la jornada en cada Centro, pudiendo ser ésta completa o parcial, por razón de su duración, si bien aplicada en diferentes tramos horarios según la elección de cada alumno. De esta forma, en una misma Aula puede haber asignadas dos Unidades Educativas en dos Unidades Temporales diferentes, por ejemplo, una en la jornada de mañana y otra, en la de tarde. O una sola Unidad Educativa, en la que se simultanean alumnos de jornada completa con alumnos de jornada parcial, sin que, en cada Unidad Temporal, se supere la ratio que corresponda, que coincide con la ocupación máxima del Aula.

3. Ratio de las Unidades Educativas.

Niños menores de 1 año: 8 niños por Unidad Educativa/Aula.

Niños de 1 a 2 años: 13 niños por Unidad Educativa/Aula.

Niños de 2 a 3 años: 20 niños por Unidad Educativa/Aula.

4. La distribución de las aulas por Unidades Educativas se acordará por la Comisión Mixta de Valoración prevista en el artículo 7 de este Reglamento, con simultaneidad a la aprobación de las listas provisionales y definitivas de admitidos, adaptándose a las edades de los alumnos admitidos, debiendo existir al menos una Unidad Educativa para cada tramo de edad y sin superar las ratios establecidas en el párrafo anterior.

05011

4.1.- El número de plazas total en cada Centro resultará de la distribución acordada conforme al apartado anterior. Cada plaza a jornada completa equivale a dos plazas a media jornada.

4.2.- De estas plazas, el Ayuntamiento establecerá, en cada período de solicitud de reserva o de nuevo ingreso, el número de plazas subvencionadas con arreglo a los criterios y baremos establecidos en este Reglamento, así como su distribución por Unidades Educativas. Las plazas restantes serán libres, quedando asignadas de la forma regulada en el artículo 18.3 de este Reglamento.

4.- Se reservarán 5 plazas subvencionadas de nuevo ingreso para casos derivados desde los Servicios Sociales Municipales de Ponferrada.

5. Asimismo, se reservará un número máximo de quince plazas libres o subvencionadas, según corresponda, para los profesores, alumnos, personal de Administración y Servicios, y demás trabajadores del Campus de Ponferrada de la Universidad de León, empadronados en nuestro Municipio, en el Centro de Educación Infantil "Camino de Santiago".

6. Si una vez concluido el plazo de solicitud de nuevo admisión, estas plazas no estuvieran cubiertas con casos derivados, la Comisión Mixta de Valoración podrá disponer su adjudicación a otros solicitantes con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento. Estas plazas tendrán preferencia para su adjudicación si se produjeran vacantes durante el curso.

#### Artículo 16. Curso escolar.

1.- La duración del curso escolar es de 11 meses, permaneciendo abiertas las Escuelas desde el 1 de septiembre al 31 de julio, permaneciendo cerrada el mes de agosto, una semana en Navidad y otra en Semana Santa (período no lectivo en centros escolares).

2.- La concesionaria, de acuerdo con el Ayuntamiento de Ponferrada, podrá acordar la apertura de los Centros durante el mes de agosto para realizar funciones de guardería, cuyo costo sería asumido íntegramente por los usuarios de dicho servicio.

#### Artículo 17. Horarios

1.- Los Centros estarán abiertos de lunes a viernes de 8 a 20:30 horas. El horario de jornada completa se establece en 8 horas dentro del horario señalado. Siendo a cargo de los progenitores/tutores del menor el coste de las horas de prolongación de jornada, por encima de las 8 horas, según precios establecidos para esta eventualidad.

2.- Por interés pedagógico y de organización, la hora límite de entrada será, en todo caso, a las 9.30 horas en horario de mañana. Por la tarde, el horario de entrada será de 15.00 a 15.30 horas.

3.- Los horarios de salida serán los siguientes:

.A las 13.30 h. para aquellos que no tengan servicio de comedor.

. De 15.00 h. a 15.30 h. para aquellos padres que, de forma continuada, quieran recoger a sus hijos/as después de comer.

. De 16.00 h. a 20.30 h.

4.- Para aquellos alumnos a los que se les preste el servicio de comedor, el horario será continuo, de 8 horas contadas desde la hora de entrada.

5.- El horario establecido para el caso de adjudicación de plazas a solicitudes relativas a media jornada, según se señala en el punto 18, será el siguiente:

-Mañanas: de 9 a 13 h.

-Tardes: de 15 a 19 h.

6.- El horario de entradas y salidas establecidas en los Centros Municipales de Educación Infantil deberá cumplirse; lo contrario puede ser motivo de baja en el Centro. Los niños se entregarán y recogerán en los lugares habilitados para ello por la Dirección del Centro, dentro de la propia escuela. En todo caso, se procederá a la entrega de los niños a los padres, madres, tutores o personas autorizadas por ellos para su recogida.

7.- Los niños y niñas tienen tiempo de reposo después de comer.

8.- Al llegar a los Centros Municipales de Educación Infantil, los niños deben quedarse en la clase que les corresponde.

9.- Los padres o tutores no pueden permanecer dentro del aula. Solo en el período de adaptación podrán permanecer en ellas, siempre que los técnicos de las Escuelas Municipales de Educación Infantil lo consideren oportuno.

#### Artículo 18.- Baremo para la admisión en las escuelas municipales de educación infantil.

1.- Con carácter general se dará preferencia a las solicitudes de plaza relativas a jornada completa. Solo en caso de no cobertura del total de las plazas por jornada completa se podrán adjudicar plazas a las solicitudes relativas a media jornada, debiéndose respetar, en todo caso, la ratio de las Unidades Educativas y la ocupación máxima por aula.

2.- Criterios para la concesión de plazas subvencionadas por el Ayuntamiento de Ponferrada:

a) El límite de los ingresos de la Unidad Familiar para tener derecho a plaza subvencionada en las Escuelas Municipales de Educación Infantil es de 5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (I.P.R.E.M.) de referencia en cada momento. Los ingresos a considerar se corresponderían con la base o bases imponibles, previas a la aplicación del mínimo personal y familiar en su caso, según la normativa reguladora del I.R.P.F. Estos ingresos, al igual que el I.P.R.E.M. de aplicación, estarán referidos al último ejercicio de renta con plazo de presentación vencido. A los ingresos así calculados se les podrán aplicar deducciones por gastos familiares en vivienda, ya sea por adquisición o arrendamiento, de hasta un máximo de 4.000 € anuales, que las Unidades Familiares habrán de justificar documentalmente. Se computarán como ingresos de la Unidad Familiar, a los efectos de este precepto, los ingresos que vengan del cabeza de familia, su cónyuge y la de aquellos familiares que conviviendo con el cabeza de familia, no constituyeran unidad familiar independiente.

Podrán ser objeto de subvención todas las plazas libres de los Centros de Educación Infantil para aquellos usuarios que superen el límite de ingresos referido en el párrafo anterior; cuando las tarifas aprobadas para dichas plazas libres, o los fijados en la ordenanza aprobada al efecto reguladora de tales precios, estos sean inferiores al coste de explotación de las mismas, consistiendo la subvención en la diferencia entre ambos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a los usuarios no empadronados en el municipio, que en ningún caso tendrán derecho a plaza subvencionada

b) Baremación de la situación social y residencia de la Unidad Familiar:

1- Ambos padres sin subsidio de desempleo ni recibiendo otro tipo de prestación económica: 6 puntos.

2- Ambos padres en situación de desempleo, recibiendo uno de ellos subsidio de desempleo u otro tipo de prestación: 5 puntos.

3- Ambos padres en situación de desempleo percibiendo ambos subsidio por desempleo u otro tipo de prestación económica: 4 puntos.

4- Familia monoparental: 6 puntos.

5- Orfandad: 10 puntos.

6- Enfermedad grave o discapacidad severa (65 % o más) permanente de alguno de los progenitores que incida en la dificultad de atención al niño/a: 5 puntos.

7- Discapacidad comprendida entre el 33 % y el 64 % de alguno de los progenitores que incida en la dificultad de atención al niño/a: 3 puntos.

8- Trabajo de ambos padres, o del único progenitor en las familias monoparentales, fuera del hogar (contrato de trabajo de seis meses de duración como mínimo) o estudios académicos oficiales: 8 puntos.

9- Trabajo de sólo uno de los progenitores y otro en situación de desempleo: 5 puntos.

10- Domicilio dentro de la zona de influencia del Centro solicitado: 5 puntos

11- Domicilio fuera de la zona de influencia del Centro solicitado: 0 puntos

12- Derivaciones de Programas Municipales de Inclusión Social o de Instituciones públicas o privadas con proyectos de integración social en los que participe uno o ambos progenitores: 10 puntos.

13- Otras cuestiones sociales de relevancia apoyadas por un Informe de los Servicios Sociales Municipales: Hasta 8 puntos.

c) Baremación de las cargas familiares:

1- Personas dependientes (discapacitados o ancianos con validez reducida) que vivan permanentemente en el domicilio familiar: 5 puntos.

2- Por cada hijo menor de 6 años: 3 puntos.

3- Por cada hijo entre 6 y 16 años: 1 punto.

4- Por cada hermano/a atendido en el mismo centro: 3 puntos.

d) Podrán restarse hasta 10 puntos en estos apartados, en aquellos casos en que la Comisión Mixta de Valoración estime, previo informe social, que los datos, alegaciones o documentos presentados no corresponden con la realidad contrastada debidamente. Las puntuaciones reflejadas en estos baremos son susceptibles de acumulación

e) Baremación de las condiciones económicas:

-10 puntos Rentas iguales o inferiores al IPREM

-9 puntos Rentas entre 1 y 2 veces el IPREM

-8 puntos Rentas superiores a 2 veces el IPREM

-6 puntos Rentas superiores al triple del IPREM

-4 puntos Rentas superiores al cuádruple del IPREM

-2 puntos Rentas superiores al quíntuplo del IPREM

f) Baremación de la discapacidad: Niños/as con minusvalías físicas, psíquicas y sensoriales: 5 puntos.

g) La minusvalía se acreditará mediante la presentación de certificado del grado de discapacidad expedido por el Centro Base de la Gerencia Territorial de la Seguridad Social, o en su defecto, cuando la minusvalía no alcance el 33 %, el documento: Prescripciones Técnicas, expedido por dicho organismo.

3.- **Criterios para la concesión de plazas libres en los Centros de Educación Infantil.**

La valoración de las solicitudes se efectuará tomando en consideración el baremo referido en los números 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11 del párrafo b), y lo dispuesto en el párrafo c), del apartado 2, de este artículo. En caso de empate, el criterio de admisión para las plazas libres será el orden de inscripción, dándose preferencia, siempre, a las solicitudes relativas a jornada completa.

*Artículo 19. Establecimiento de los precios de las plazas en los Centros Municipales de Educación Infantil.*

1.- Los precios para las plazas en las Escuelas, ya sean a jornada completa o a media jornada, serán determinados anualmente por el Ayuntamiento de Ponferrada antes del comienzo del curso escolar.

2.- La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Ponferrada será proporcional al tipo de plaza ocupada en función de la jornada elegida y al número de miembros de la unidad familiar.

*Disposición transitoria*

1.- La Escuela Municipal de Educación Infantil "Los Escritores" registrará su funcionamiento durante el curso escolar 2008-2009 por el Reglamento de funcionamiento aprobado en sesión plenaria de ..... (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 108, de 13 de mayo de 2005). Una vez que entre en vigor el presente Reglamento, acomodará su régimen de funcionamiento a lo en él establecido, siempre y cuando no contradiga el régimen jurídico-económico establecido en el contrato administrativo por el que se otorga la correspondiente concesión de servicios.

2.- El Centro de Educación Infantil "Camino de Santiago" se registrará por lo dispuesto en el Reglamento de funcionamiento aprobado en sesión plenaria de 16 de marzo de 2009, salvo que su entrada en funcionamiento fuera posterior a la entrada en vigor del presente Reglamento, en cuyo caso éste le sería de aplicación.

*Disposición derogatoria*

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento quedará derogado el actualmente en vigor, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 13 de mayo de 2005, dejando a salvo lo dispuesto en la anterior disposición transitoria.

*Disposición final*

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 16 de abril de 2009.—El Concejal Delegado de P., Régimen Interior y P.C., P.D., Celestino Morán Arias. 3756

\* \* \*

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN EL MUNICIPIO DE PONFERRADA

*Normativa reguladora*

Las presentes bases han sido aprobadas por el Consejo del I.M.F.E. en su reunión del día 3 de abril de 2009, y se ajustan a la Ley 38/2003, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 53, de 5 de marzo de 2005.

1.- Objeto y finalidad

El objeto de esta convocatoria es la consolidación de nuevas empresas y el estímulo de la iniciativa emprendedora de la población del municipio de Ponferrada, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento del tejido empresarial del municipio.

2.- Crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones y cuantía total máxima

El crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones es el 424.470 del presupuesto vigente para el año 2009 del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (I.M.F.E.), organismo autónomo local del Ayuntamiento de Ponferrada.

La cuantía total máxima destinada a subvenciones será de 26.000 euros.

3.- Los beneficiarios y sus requisitos

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas, personas jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles que hayan iniciado su actividad empresarial o profesional a partir del 1 de agosto 2008 y hasta la fecha límite de presentación de solicitudes de esta convocatoria. Además, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

-El domicilio fiscal deberá estar situado en el municipio de Ponferrada.

-Deberá crearse, al menos, un empleo. Este requisito se acreditará en el caso de personas físicas mediante la creación del propio puesto de trabajo, mientras que las personas jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles acreditarán la creación del puesto de trabajo de, por lo menos, uno de los socios. El empleo creado deberá mantenerse durante dos años.

-La actividad puesta en marcha debe presentar condiciones que garanticen su viabilidad técnica, económica, financiera y comercial, las cuales se valorarán conforme a la memoria que presentarán los solicitantes (anexo II).

-La empresa creada deberá cumplir los requisitos para ser considerada pequeña empresa o microempresa, según la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo, de la Comisión Europea.

Supuestos de exclusión:

-Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria los proyectos dirigidos a la apertura de establecimientos como bares, cafeterías, pubs y similares, así como aquellas otras actividades que, a juicio del órgano asesor del procedimiento, se consideren saturadas en el municipio de Ponferrada.

-Los proyectos cuya inversión en activos no corrientes (fijos) sea inferior a 6.000 euros.

-No se admitirán las solicitudes de personas que hayan causado baja en el régimen especial de autónomos de la seguridad social en los seis meses anteriores al alta nueva en el régimen de seguridad social que corresponda.

-Quedan excluidos los beneficiarios de las subvenciones del I.M.F.E. a la consolidación de proyectos empresariales de la convocatoria de 2008.